

ACUERDO GENERAL OAJ/004/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MODELOS DE INTERCONEXIÓN DIGITAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE JUICIO DE AMPARO, EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La modernización de la administración e impartición de justicia constituye uno de los principales retos institucionales de los órganos jurisdiccionales del país. El desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha permitido la implementación de nuevos mecanismos para la tramitación de los procedimientos judiciales, favoreciendo una justicia más accesible, eficiente, transparente y acorde con los principios de economía procesal, celeridad, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

En ese contexto, el Poder Judicial de la Federación ha impulsado una política pública orientada a la digitalización progresiva de los procedimientos jurisdiccionales, privilegiando el empleo de medios electrónicos para la comunicación entre los órganos jurisdiccionales y las autoridades que intervienen en los diversos procesos judiciales, particularmente en materia de juicio de amparo, dada la naturaleza constitucional de dicho medio de control y la necesidad de garantizar la eficacia y oportunidad de las resoluciones que en él se emiten.

Como parte de ese proceso de transformación digital, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de octubre de 2025**, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la **Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el propósito de consolidar la tramitación electrónica del juicio de amparo mediante el empleo de herramientas tecnológicas que permitan la recepción y práctica de notificaciones electrónicas, la presentación y recepción de promociones, demandas y escritos iniciales, la consulta de expedientes electrónicos y la utilización de la Firma Electrónica con los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Entre las reformas más relevantes destacan las modificaciones a los artículos **3 y 30** de la Ley de Amparo, mediante las cuales se estableció la obligación de que las

A series of handwritten signatures and initials in blue ink are located on the right margin of the document. From top to bottom, they include a large, stylized signature, followed by several sets of initials and smaller signatures, some of which appear to be crossed out or corrected.

autoridades que intervengan en los juicios de amparo cuenten con un usuario dentro del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación y actúen a través de dicho sistema o, en su caso, mediante los mecanismos de interconexión autorizados por el Órgano de Administración Judicial, garantizando con ello una comunicación electrónica segura, inmediata y jurídicamente válida entre las autoridades responsables y los órganos jurisdiccionales federales.

De igual manera, el **Artículo Cuarto Transitorio** del referido Decreto dispuso que el Órgano de Administración Judicial realizaría las adecuaciones necesarias al Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y, una vez publicado el Aviso de inicio del registro de usuarios digitales para autoridades, todas las autoridades de la Federación, entidades federativas, municipios y alcaldías contarían con un plazo de ciento ochenta días naturales para crear sus perfiles institucionales y cumplir con el nuevo modelo de operación electrónica previsto por la propia Ley de Amparo.

Para dar cumplimiento a dicho mandato legal, el Órgano de Administración Judicial desarrolló la **Plataforma de Interconexión con Autoridades**, concebida como un mecanismo tecnológico de comunicación institucional que permite la recepción de notificaciones electrónicas, la consulta de expedientes electrónicos, la presentación y recepción de promociones, demandas y escritos, así como la automatización de diversos procesos relacionados con la sustanciación del juicio de amparo, garantizando la autenticidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información mediante el uso de herramientas de identificación y firma electrónica.

Como resultado del proceso de registro, habilitación y validación de usuarios institucionales previsto en la normativa federal, mediante **Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2026**, el Órgano de Administración Judicial hizo del conocimiento del público en general la incorporación de diversas autoridades a los **Modelos de Interconexión Digital del Poder Judicial de la Federación**, determinando que, **a partir del 3 de agosto de 2026**, el **Poder Judicial del Estado de Colima** quedó formalmente incorporado a dichos modelos de interconexión digital, debiendo interactuar electrónicamente con los órganos jurisdiccionales federales mediante los usuarios, perfiles institucionales y mecanismos tecnológicos que le fueron habilitados para la recepción de notificaciones electrónicas, consulta de expedientes electrónicos, presentación de promociones y demás servicios digitales procedentes.

Posteriormente, mediante oficio número **20282/2026**, el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Colima hizo del conocimiento del Pleno del Órgano de Administración Judicial la entrada en operación de los referidos Modelos de Interconexión Digital y solicitó que, por conducto de este órgano colegiado, se informara a todas las autoridades pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Colima dicha incorporación, girando las instrucciones necesarias para favorecer su implementación y operación institucional.

La incorporación del Poder Judicial del Estado de Colima a este nuevo modelo de comunicación electrónica representa un cambio trascendental en la forma en que los órganos jurisdiccionales estatales interactúan con los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación dentro del juicio de amparo. No se trata únicamente de la adopción de una herramienta tecnológica, sino de la implementación de un nuevo esquema de gestión procesal que exige la coordinación permanente entre los órganos jurisdiccionales, las áreas administrativas y las unidades responsables de las tecnologías de la información, con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones procesales previstas en la Ley de Amparo.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima confiere al Pleno del Órgano de Administración Judicial las atribuciones necesarias para expedir acuerdos generales y demás instrumentos normativos de observancia general que regulen el adecuado ejercicio de las funciones administrativas y jurisdiccionales; emitir la regulación suficiente para la presentación de escritos y la integración de expedientes electrónicos mediante el empleo de tecnologías de la información; establecer la política informática institucional; modernizar las estructuras, sistemas y procedimientos administrativos; coordinar y supervisar el funcionamiento de las judicaturas y unidades administrativas; así como dictar las disposiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público de impartición de justicia.

Por ello, la emisión del presente **Acuerdo General** no obedece únicamente a la necesidad de difundir un aviso emitido por una autoridad federal, sino a la obligación institucional de establecer un marco normativo interno que permita implementar de manera ordenada, uniforme y coordinada los Modelos de Interconexión Digital en el ámbito del Poder Judicial del Estado de Colima, definiendo las responsabilidades de las personas servidoras públicas involucradas, los mecanismos de coordinación administrativa, el acompañamiento técnico necesario y las acciones de capacitación y seguimiento que aseguren el cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley de Amparo y la normativa emitida por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el presente Acuerdo General tiene por objeto regular la implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital del Poder Judicial de la Federación en el Poder Judicial del Estado de Colima, estableciendo las bases administrativas necesarias para garantizar su correcta aplicación, promover el uso eficiente de la Plataforma de Interconexión con Autoridades, fortalecer la coordinación institucional entre las áreas involucradas y contribuir al proceso permanente de modernización, innovación tecnológica y mejora continua de la administración de justicia.

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 92, fracciones III, IV, VIII, XVIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLVIII y LIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, corresponde al Pleno del Órgano de Administración Judicial expedir los acuerdos generales, lineamientos y demás instrumentos normativos de observancia general que regulen el adecuado ejercicio de las funciones administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial; emitir la regulación necesaria para la utilización de tecnologías de la información y la integración de expedientes electrónicos; modernizar los sistemas y procedimientos administrativos; coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas; así como dictar las disposiciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la administración de justicia.

SEGUNDO. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de octubre de 2025**, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de fortalecer la tramitación electrónica del juicio de amparo mediante el uso de herramientas tecnológicas, incorporando mecanismos para la presentación electrónica de promociones, el uso de la Firma Electrónica, la consulta de expedientes electrónicos y la práctica de notificaciones electrónicas entre los órganos jurisdiccionales y las autoridades que intervienen en dicho medio de control constitucional.

TERCERO. Que los artículos 3 y 30 de la Ley de Amparo establecen que las autoridades que intervengan en el juicio de amparo deberán contar con un usuario dentro del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación y actuar por ese medio o, en su caso, mediante los mecanismos de interconexión autorizados

por el Órgano de Administración Judicial, quedando obligadas a atender oportunamente las notificaciones electrónicas y las actuaciones procesales que les sean comunicadas por esa vía, en los términos previstos por la propia Ley.

CUARTO. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma publicado el 16 de octubre de 2025 dispuso que el Órgano de Administración Judicial realizaría las adecuaciones necesarias al Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y, posteriormente, emitiría el Aviso de inicio del registro de usuarios digitales para autoridades, a partir del cual las autoridades de los distintos órdenes de gobierno contarían con un plazo de 180 días naturales para crear sus perfiles institucionales y cumplir con las disposiciones previstas en la Ley de Amparo.

QUINTO. Que mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de julio de 2026**, el Órgano de Administración Judicial hizo del conocimiento del público en general la incorporación de diversas autoridades a los Modelos de Interconexión Digital del Poder Judicial de la Federación, determinando que, **a partir del 3 de agosto de 2026**, el Poder Judicial del Estado de Colima quedó incorporado a dichos modelos, debiendo interactuar electrónicamente con los órganos jurisdiccionales federales mediante los usuarios, perfiles institucionales y mecanismos tecnológicos que le fueron habilitados.

SEXTO. Que mediante oficio número **20282/2026**, el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Colima informó al Pleno del Órgano de Administración Judicial sobre la entrada en operación de los Modelos de Interconexión Digital y solicitó que se hiciera del conocimiento de las autoridades del Poder Judicial del Estado de Colima dicha incorporación, así como emitir las instrucciones necesarias para favorecer su implementación institucional.

SÉPTIMO. Que la incorporación del Poder Judicial del Estado de Colima a los Modelos de Interconexión Digital implica la adopción de nuevos procedimientos de comunicación electrónica con los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, por lo que resulta necesario establecer disposiciones administrativas de observancia general que permitan coordinar su implementación, definir las responsabilidades de las personas servidoras públicas involucradas, promover el uso adecuado de la Plataforma de Interconexión con Autoridades y garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Amparo y en la normativa emitida por el Órgano de Administración Judicial.

OCTAVO. Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Pleno del Órgano de Administración Judicial por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, resulta procedente expedir el presente Acuerdo General, con el objeto de establecer el marco normativo interno que regule la implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital del Poder Judicial de la Federación en el ámbito del Poder Judicial del Estado de Colima.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MODELOS DE INTERCONEXIÓN DIGITAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE JUICIO DE AMPARO, EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital del Poder Judicial de la Federación en el ámbito del Poder Judicial del Estado de Colima, estableciendo las bases administrativas para su observancia, coordinación, seguimiento y adecuada utilización por parte de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que intervengan en los procedimientos previstos por la Ley de Amparo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Acuerdo General son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Colima que, en ejercicio de sus atribuciones, intervengan en la atención, trámite, cumplimiento o seguimiento de los juicios de amparo, así como de cualquier actuación que deba realizarse mediante los Modelos de Interconexión Digital del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3. La implementación de los Modelos de Interconexión Digital tendrá como finalidad:

- I. Fortalecer la comunicación electrónica entre el Poder Judicial del Estado de Colima y los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

- II. Favorecer la recepción y atención oportuna de las notificaciones electrónicas y demás comunicaciones procesales.
- III. Contribuir a la modernización de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales mediante el empleo de tecnologías de la Información.
- IV. Garantizar la observancia de las disposiciones previstas en la Ley de Amparo y en la normativa emitida por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.
- V. Promover la eficiencia, seguridad, trazabilidad y confiabilidad de las comunicaciones electrónicas entre las autoridades jurisdiccionales.

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo General se entenderá por:

- I. **Acuerdo General:** El presente Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima.
- II. **Ley de Amparo:** La Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Modelos de Interconexión Digital:** Los mecanismos tecnológicos implementados por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación que permiten la interacción electrónica entre las autoridades y los órganos jurisdiccionales federales.
- IV. **Plataforma de Interconexión con Autoridades:** El sistema tecnológico desarrollado por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación para la recepción y envío de notificaciones electrónicas, promociones, consultas y demás actuaciones previstas por la Ley de Amparo.
- V. **Órgano de Administración Judicial Federal:** El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.
- VI. **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado de Colima.
- VII. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima.
- VIII. **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación:** La unidad administrativa responsable de brindar soporte tecnológico para la implementación del presente Acuerdo General.
- IX. **Personas usuarias institucionales:** Las personas servidoras públicas autorizadas para acceder y operar los Modelos de Interconexión Digital conforme a las atribuciones que les correspondan.

Artículo 5. La interpretación administrativa del presente Acuerdo General corresponderá al Pleno del Órgano de Administración Judicial, sin perjuicio de las

atribuciones que la legislación aplicable confiere al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación respecto de la operación, administración y actualización de los Modelos de Interconexión Digital.

Las cuestiones técnicas relacionadas con la operación de la Plataforma de Interconexión con Autoridades se atenderán conforme a los lineamientos, manuales, criterios y demás disposiciones que emita el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 6. Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Acuerdo General:

- 
- I. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima.
 - II. Las personas titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Colima que, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la atención, trámite, seguimiento o cumplimiento de los juicios de amparo.
 - III. Las personas servidoras públicas que, por razón de sus funciones, cuenten con acceso o sean autorizadas para operar los Modelos de Interconexión Digital del Poder Judicial de la Federación.



Artículo 7. La implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital se regirá por los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia, coordinación institucional, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad de la información, responsabilidad administrativa, continuidad del servicio y mejora continua.



Artículo 8. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo General serán aplicables la Ley de Amparo, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, los acuerdos generales, lineamientos, manuales, criterios técnicos y demás disposiciones que emita el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación en materia de expedientes electrónicos, Firma Electrónica y Modelos de Interconexión Digital, en lo que resulten compatibles con el ámbito competencial del Poder Judicial del Estado de Colima.

CAPÍTULO II
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS
DE INTERCONEXIÓN DIGITAL.

Artículo 9. La implementación de los Modelos de Interconexión Digital en el Poder Judicial del Estado de Colima se realizará conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Amparo, los acuerdos generales, lineamientos, manuales y demás normativa emitida por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, así como por las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General.

Artículo 10. Los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas deberán utilizar los Modelos de Interconexión Digital para la recepción y atención de las notificaciones electrónicas, consulta de expedientes electrónicos, envío y recepción de promociones y demás actuaciones que legalmente procedan dentro de los juicios de amparo, cuando así corresponda conforme a la legislación aplicable.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas que, por razón de sus atribuciones, deban operar los Modelos de Interconexión Digital deberán contar con los usuarios, perfiles, permisos y medios de autenticación autorizados por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Colima deberán informar a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del alta, baja, cambio de adscripción, licencia, suspensión o cualquier otra modificación que implique la incorporación, sustitución o baja de personas usuarias autorizadas para operar los Modelos de Interconexión Digital, a efecto de que se realicen las gestiones administrativas y técnicas necesarias a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se realicen las gestiones administrativas y técnicas conducentes para solicitar o gestionar la actualización de los accesos institucionales y mantener actualizado el registro de personas usuarias autorizadas.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas responsables de la atención de los juicios de amparo deberán consultar oportunamente los mecanismos de interconexión habilitados y atender las notificaciones electrónicas dentro de los plazos previstos por la Ley de Amparo y demás disposiciones aplicables.

La utilización de los Modelos de Interconexión Digital no releva del cumplimiento de las obligaciones procesales previstas por la legislación correspondiente.

Artículo 13. La operación de la Plataforma de Interconexión con Autoridades se realizará conforme a los procedimientos, especificaciones técnicas, manuales de operación y criterios emitidos por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Las personas usuarias institucionales deberán observar en todo momento dichas disposiciones durante la utilización de la Plataforma.

Artículo 14. Las personas servidoras públicas autorizadas para utilizar los Modelos de Interconexión Digital deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad de la información que administren o consulten mediante dichos mecanismos, observando la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, archivos, transparencia y seguridad de la información.

Artículo 15. Cuando durante la utilización de los Modelos de Interconexión Digital se presenten fallas técnicas, interrupciones del servicio o cualquier otra circunstancia que impida su funcionamiento, las personas servidoras públicas deberán comunicarlo de inmediato a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que ésta brinde el apoyo correspondiente y, en su caso, realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior se realizará sin perjuicio de las obligaciones procesales previstas en la Ley de Amparo para los casos de interrupción de los sistemas electrónicos.

Artículo 16. La Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación deberán mantener comunicación permanente con el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación para dar seguimiento a las actualizaciones, modificaciones, mejoras, lineamientos técnicos y demás disposiciones que se emitan respecto de los Modelos de Interconexión Digital.

Cuando dichas actualizaciones impliquen ajustes operativos para los órganos jurisdiccionales o unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, la Secretaría Ejecutiva emitirá las comunicaciones administrativas que resulten procedentes.

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva pondrá a disposición de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas los manuales de acceso, operación y uso,

guías, criterios técnicos y demás documentación emitida por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación para la correcta implementación de los Modelos de Interconexión Digital.

Artículo 18. La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dará seguimiento a la implementación del presente Acuerdo General, pudiendo solicitar a los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas la información necesaria para verificar su adecuada aplicación, identificar áreas de oportunidad y proponer al Pleno del Órgano de Administración Judicial las medidas administrativas que resulten necesarias para fortalecer su operación.

Artículo 19. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales deberán designar a la persona servidora pública responsable de fungir como enlace operativo para la atención de los Modelos de Interconexión Digital, quien será la encargada de coordinar, en el ámbito de su adscripción, la atención de las comunicaciones administrativas relacionadas con su implementación y de mantener comunicación con la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación cuando se presenten incidencias operativas.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 20. Las personas **titulares de los órganos jurisdiccionales** del Poder Judicial del Estado de Colima deberán:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo General en el ámbito de su competencia;
- II. Supervisar que las personas servidoras públicas autorizadas utilicen correctamente los Modelos de Interconexión Digital;
- III. Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la atención oportuna de las comunicaciones electrónicas provenientes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Informar oportunamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación cualquier incidencia que pudiera afectar la operación de los Modelos de Interconexión Digital;
- V. Promover entre el personal adscrito el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justicia digital.

Artículo 21. Las **personas servidoras públicas autorizadas** para operar los Modelos de Interconexión Digital deberán:

- I. Utilizar exclusivamente los usuarios institucionales que les hayan sido autorizados;
- II. Salvaguardar la confidencialidad de las credenciales de acceso;
- III. Atender oportunamente las actuaciones electrónicas que les correspondan;
- IV. Observar los manuales, lineamientos y procedimientos emitidos por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación;
- V. Informar de inmediato cualquier anomalía o incidencia técnica relacionada con la Plataforma.

Artículo 22. El **Órgano de Administración Judicial**, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, realizará las siguientes acciones:

- I. Difundir el presente Acuerdo General entre los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado;
- II. Comunicar las actualizaciones, lineamientos, manuales, criterios técnicos y demás disposiciones emitidas por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación relacionadas con los Modelos de Interconexión Digital;
- III. Coordinar las acciones administrativas necesarias para la implementación del presente Acuerdo General;
- IV. Dar seguimiento a su cumplimiento e informar al Pleno del Órgano de Administración Judicial sobre los avances y, en su caso, las incidencias relevantes que se presenten.

Artículo 23. La **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar el apoyo técnico necesario para la implementación de los Modelos de Interconexión Digital;
- II. Auxiliar a los órganos jurisdiccionales en la atención de incidencias relacionadas con el acceso o utilización de la Plataforma;
- III. Coordinarse con las áreas técnicas competentes del Poder Judicial de la Federación cuando resulte necesario para la atención de incidencias técnicas;

- IV. Proponer al Pleno del Órgano de Administración Judicial las mejoras tecnológicas que resulten convenientes para fortalecer la operación del sistema.

Artículo 24. El Órgano de Administración Judicial, por conducto de la Comisión de Carrera Judicial, Capacitación y Adscripciones, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Escuela de Formación Judicial, promoverá e impulsará las acciones de capacitación, actualización y difusión dirigidas a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Colima respecto del uso de los Modelos de Interconexión Digital, la Plataforma de Interconexión con Autoridades y la normativa aplicable.

Artículo 25. Las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado deberán colaborar entre sí para asegurar la adecuada implementación de los Modelos de Interconexión Digital, compartiendo la información necesaria dentro del ámbito de sus respectivas competencias y observando en todo momento la normativa aplicable en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

Artículo 26. Las personas servidoras públicas autorizadas para operar los Modelos de Interconexión Digital serán responsables del uso adecuado de los usuarios, perfiles y credenciales que les sean asignados, los cuales tendrán carácter personal e intransferible.

En ningún caso podrán compartir, prestar o permitir el uso de sus credenciales a terceras personas, ni utilizarlas para fines distintos a los derivados del ejercicio de sus funciones.

Artículo 27. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo General dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las consecuencias procesales previstas en la Ley de Amparo.

Artículo 28. El Órgano de Administración Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, establecerá un mecanismo de seguimiento para verificar la implementación del presente Acuerdo General, para lo cual podrá solicitar a los órganos jurisdiccionales y a las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Colima la información que resulte necesaria para evaluar su cumplimiento

y, en su caso, proponer al Pleno del Órgano de Administración Judicial las acciones de mejora que se estimen pertinentes.

Artículo 29. El Pleno del Órgano de Administración Judicial podrá emitir los acuerdos, lineamientos, criterios administrativos o medidas complementarias que resulten necesarios para fortalecer la implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital, atendiendo a las reformas legales, a las disposiciones que emita el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación y a las necesidades operativas del Poder Judicial del Estado de Colima.

Artículo 30. La Comisión de Carrera Judicial, Capacitación y Adscripciones del Órgano de Administración Judicial, en el ámbito de sus atribuciones y con el apoyo de la Escuela de Formación Judicial, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, promoverá las acciones de capacitación, actualización y profesionalización necesarias para fortalecer las competencias de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Colima en la implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO.

Artículo 31. El Órgano de Administración Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, coordinará las acciones necesarias para asegurar la adecuada implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital, con la participación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Comisión de Carrera Judicial, Capacitación y Adscripciones, la Escuela de Formación Judicial, las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de coordinación y seguimiento con el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación que resulten necesarias para la implementación, operación y actualización de los Modelos de Interconexión Digital.

Artículo 32. Las acciones de capacitación a que se refiere el presente Acuerdo General deberán comprender, cuando menos:

- I. El marco jurídico aplicable a los Modelos de Interconexión Digital;
- II. La operación de la Plataforma de Interconexión con Autoridades;
- III. El uso de usuarios institucionales, perfiles y mecanismos de autenticación;
- IV. La recepción y atención de notificaciones electrónicas;
- V. La consulta de expedientes electrónicos y la presentación de promociones, cuando resulte procedente;
- VI. Las medidas de seguridad de la información y protección de datos personales aplicables;
- VII. Los manuales, lineamientos, criterios técnicos y demás disposiciones emitidas por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación; y
- VIII. Cualquier otro tema que contribuya al adecuado uso y operación de los Modelos de Interconexión Digital.

Artículo 33. La Secretaría Ejecutiva será responsable de difundir entre los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas los acuerdos generales, lineamientos, manuales, criterios técnicos, avisos, comunicados y demás documentación emitida por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación que incidan en la operación de los Modelos de Interconexión Digital.

Asimismo, deberá mantener actualizada la información institucional relacionada con su implementación y comunicar oportunamente las modificaciones que resulten aplicables.

Artículo 34. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación brindará el acompañamiento y soporte técnico que resulte necesario para la adecuada implementación de los Modelos de Interconexión Digital, auxiliando a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la atención de incidencias relacionadas con el acceso, operación y utilización de la Plataforma de Interconexión con Autoridades.

Cuando las incidencias técnicas excedan el ámbito de competencia del Poder Judicial del Estado de Colima, la Dirección realizará las gestiones necesarias ante las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación para su atención y seguimiento.

Artículo 35. El Órgano de Administración Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y

Comunicación, dará seguimiento permanente a la implementación del presente Acuerdo General y podrá proponer al Pleno del Órgano de Administración Judicial las medidas administrativas, criterios, lineamientos o reformas que resulten necesarias para fortalecer la operación de los Modelos de Interconexión Digital, atendiendo a las reformas legales, a las actualizaciones tecnológicas y a las disposiciones emitidas por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 36. El Poder Judicial del Estado de Colima, por conducto del Órgano de Administración Judicial y en el ámbito de sus atribuciones, podrá establecer mecanismos de coordinación y colaboración con el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación para el intercambio de información, atención de incidencias, actualización de procedimientos, fortalecimiento de capacidades institucionales y demás acciones que contribuyan a la adecuada implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital.

Artículo 37. Las referencias contenidas en el presente Acuerdo General a manuales, lineamientos, criterios técnicos, guías de operación y demás instrumentos emitidos por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación se entenderán hechas a sus versiones vigentes y a las que en el futuro las sustituyan o actualicen, siempre que no contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Amparo, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima y el presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima, sin perjuicio de la observancia de los plazos y disposiciones establecidos en la Ley de Amparo, los acuerdos generales, lineamientos y demás normativa emitida por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva notificará el presente Acuerdo General a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Colima, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva difundirá el presente Acuerdo General por los medios institucionales que estime pertinentes y, conjuntamente con su notificación, remitirá los manuales de acceso, operación y uso de la Plataforma de Interconexión con Autoridades, así como los lineamientos, guías, criterios técnicos y demás documentación emitida por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación que resulte necesaria para su adecuada implementación.

CUARTO. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación realizará, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones técnicas necesarias para apoyar la implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital, brindando el acompañamiento y soporte que requieran los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Colima.

QUINTO. El Órgano de Administración Judicial, por conducto de la Comisión de Carrera Judicial, Capacitación y Adscripciones, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Escuela de Formación Judicial, implementará las acciones de capacitación, actualización y difusión que resulten necesarias para la adecuada aplicación del presente Acuerdo General y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la implementación y operación de los Modelos de Interconexión Digital.

SEXTO. Las actualizaciones, modificaciones o adecuaciones que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación realice a los Modelos de Interconexión Digital, a la Plataforma de Interconexión con Autoridades, a los manuales de operación o a los lineamientos técnicos serán observadas por los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, sin necesidad de reformar el presente Acuerdo General, siempre que no contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Amparo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima y el presente Acuerdo General.

SÉPTIMO. Corresponderá al Pleno del Órgano de Administración Judicial resolver cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo General, así como emitir los acuerdos, criterios o disposiciones administrativas que resulten necesarios para su debida interpretación y aplicación, en el ámbito de su competencia.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en el Portal Oficial del Poder Judicial del Estado de Colima y en los demás

medios de difusión Institucional que determine el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

NOVENO. La utilización de los Modelos de Interconexión Digital no sustituye las obligaciones procesales previstas en la Ley de Amparo ni modifica las competencias de los órganos jurisdiccionales federales o del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo General fue aprobado por unanimidad por las Consejeras y los Consejeros Integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima en sesión extraordinaria celebrada el 07 de agosto de 2026 dos mil veintiséis.



LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMAS,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA



LICENCIADA DANIELA ITZEL VERDUZCO CURIEL,
CONSEJERA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COLIMA



LICENCIADA KAREN SELENE BARRETO CEJA,
CONSEJERA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COLIMA



LICENCIADO LUIS ARMANDO VELÁZQUEZ CERVANTES,
CONSEJERO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COLIMA



LICENCIADO LUIS ALFREDO BARBOSA ROBLES,
CONSEJERO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COLIMA



LICENCIADA LIZETH ALEJANDRA PRECIADO LAM,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MODELOS DE INTERCONEXIÓN DIGITAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE JUICIO DE AMPARO, EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, OAJ/004/2026, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



